

DESAFÍOS DEL ESTADO FRENTE A LA DEFORESTACIÓN EN LA FRONTERA AMAZÓNICA ENTRE COLOMBIA Y BRASIL

Mónica Andrea Ávila Quintero¹

Resumen

Este artículo tiene como objetivo analizar los desafíos del Estado frente al daño ambiental generado por la deforestación alrededor del territorio fronterizo de la Amazonia entre Colombia y Brasil y su consecuente impacto sobre el derecho humano a un ambiente sano. Por medio de una revisión bibliográfica, se mostrará inicialmente un contexto espacial y ambiental del territorio, para dar paso al análisis del daño ambiental por la deforestación y de la responsabilidad ambiental consecuente para los Estados, advirtiendo las modificaciones significativas que este daño ambiental ha causado sobre este ecosistema natural y que impactan de manera directa el derecho a gozar de un ambiente sano o equilibrado. En un tercer apartado se hará un análisis crítico de los desafíos que implica el rescate, salvaguarda y defensa de este ecosistema y del derecho humano a gozar de un ambiente sano que de él se deriva.

Palabras clave: Frontera Amazónica, daño ambiental, deforestación, responsabilidad del Estado, desafíos, derecho a un ambiente sano.

Abstract

This article aims to analyze the challenges of the State in the face of environmental damage generated by deforestation around the border territory of the Amazon between Colombia and Brazil. Through a bibliographical review, a

¹ Especialista en Derecho Procesal de la Universidad de Boyacá, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás, candidata a Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: mony1929@hotmail.com.



spatial and environmental context of the territory will be initially shown, to give way to the analysis of the environmental damage due to deforestation and the consequent environmental responsibility for the States, noting the significant modifications that this environmental damage has caused on this natural ecosystem and that directly impact the right to enjoy a healthy or balanced environment. In a third section, there will be a critical analysis of the challenges involved in rescuing, safeguarding and defending this ecosystem and the human right to enjoy a healthy environment that derives from it, in terms of damage from deforestation.

Key words: Amazon border, environmental damage, deforestation, State responsibility for environmental damage, challenges, right to a healthy environment.

Introducción

La región amazónica es una de los territorios más increíbles que existen sobre el planeta tierra. La biodiversidad con la que cuenta este territorio es absolutamente amplia. Este ecosistema natural “alberga el 40 % de la selva tropical que aún existe en el mundo, el 25 % de la biodiversidad terrestre y la mayor cantidad de especies de peces que ningún otro sistema fluvial”. Banco Mundial (2019). Su importancia es un asunto planetario que se relaciona de manera directa con la prolongación de la vida y dignidad humana. De allí que se la reconozca como el pulmón de mundo.

La selva amazónica, es un ecosistema cuya producción de agua para América Latina, y especialmente para Brasil, es indispensable. Las masas de aire cargadas de vapor de agua que son capaces de producir estos enormes arboles selváticos, permiten la continuidad de la vida, y la de un ecosistema que aún hoy genera grandes descubrimientos en términos de nuevas especies.

La región amazónica, cuya importancia en términos ambientales es incalculable, es un territorio en cuyo seno se han generado una multiplicad de dinámicas que no solo tienen que ver con las interacciones de las comunidades propias de estas regiones, sino principalmente respecto de actividades de tipo económico extractivistas que han venido socavando las riquezas de uno de los

más grandes patrimonios naturales del mundo y consecuentemente afectando el derecho humano universal de gozar de un ambiente sano.

La deforestación ambiental, uno de los varios daños ambientales, que este territorio ha venido sufriendo de manera escalada en los últimos años ha contribuido de manera significativa a agravar el fenómeno del cambio climático, el mismo que hoy acapara la atención del mundo, y frente al cual se aúnan esfuerzos que siguen siendo de alguna manera insuficientes y tardíos.

La tala descontrolada de madera al interior de la selva, la ganadería intensiva, los cultivos ilícitos, entre otros factores, han producido efectos negativos de gran envergadura en este bioma natural, tales como el descenso crítico en la capacidad de producción de agua y de aire limpio, mayores concentraciones de carbono en el medioambiente, entre otros efectos, originados por la actividad irresponsable del hombre sobre la tierra y sus recursos naturales.

Son precisamente la aparición de este tipo de efectos negativos que alcanzan proporciones globales, lo que viene preocupando a los estados vecinos de la región, pero también al mundo entero.

En ese sentido, este artículo plantea el siguiente problema de investigación:

¿Cuáles son los desafíos ambientales, en materia de deforestación, que enfrentan los Estados en la frontera amazónica entre Colombia y Brasil?

En el abordaje de esta pregunta se hace necesario inicialmente verificar un contexto espacial y ambiental de la frontera amazónica entre Colombia y Brasil, un análisis del daño ambiental concretado en la deforestación, seguido de una mirada al derecho al medio ambiente y gozar de un ambiente sano en el derecho interno de estos países, así como un análisis de la responsabilidad internacional de los estados en materia del derecho al medio ambiente, para finalmente desarrollar la pregunta de investigación referente a los desafíos en materia de deforestación a los que tanto Colombia como Brasil se enfrentan en el marco de la garantía de un ambiente sano.



1. La Frontera Amazónica: un Escenario Ambiental Común

1.1. Contextualización espacial y ambiental

La región amazónica constituye desde un principio y hasta el día de hoy un territorio determinante para la subsistencia de vida, no solo humana si no de una gran variedad de ecosistemas que mantienen un delicado equilibrio natural a nivel planetario.

Abordando el tema de la región amazónica desde la perspectiva de la historia humana, es obligatorio resaltar la importancia de los ríos que corren por sus tierras, los cuales han representado un gran protagonismo ya que desde un comienzo han servido como comunicadores y generadores de redes de intercambio entre las diferentes culturas en un principio étnicas, y luego de la conquista, de mezcla cultural. Santos F. (1992, P. 7).

Durante los siglos posteriores a la conquista española y portuguesa sobre los respectivos territorios, los dos reinos no lograron llegar a un acuerdo sobre la delimitación de la región amazónica, pese a que hubo intentos por ambas partes, terminaron por desistir dejando un vacío que luego tendría que ser asumido por las nacientes republicas las cuales surgieron como resultado de los procesos independentistas. Las nuevas naciones que en un comienzo mostraron unión y luego se fragmentaron también desintegraron el territorio, generando confusión en la delimitación del mismo.

Para esta época las guerras internas en disputa por el poder acapararon la atención de los pueblos con derecho a reclamar soberanía sobre el territorio amazónico, fue hasta 1851 que Brasil y Perú tomaron la iniciativa para delimitar el territorio, lo hicieron por medio de la firma de un convenio de navegación y delimitación territorial, acto seguido sobrevinieron las reclamaciones de las naciones que también alegaban soberanía territorial. Sin embargo, los resultados finales de este proceso no llegaron a ningún puerto propiciando posteriormente la excusa perfecta para la intervención de Estados Unidos, potencia que vislumbraba una oportunidad en el terreno económico por medio de la extracción de importantes recursos naturales en la zona.

La marcada influencia Estadounidense sobre las naciones latinoamericanas obligo a la reapertura del río Amazonas, y hecho abajo las delimitaciones impuestas por los dos países que se habían atribuido este derecho. Centro de Memoria Histórica. (2012)

La intención de explotar los recursos naturales crece a la par del auge del éxito de los procesos industriales, caso específico la producción de automóviles tanto en Europa como en Estados Unidos, los cuales demandaban una gran cantidad de insumos extraídos del ambiente natural, entre los que se encuentra el denominado caucho o shiringa utilizado para la producción de neumáticos, la cual era una planta nativa de la selva amazónica. RAISG (2015)

Con la explotación del caucho se da comienzo a un nuevo capítulo en la historia del territorio selvático, convirtiéndose la migración, las enfermedades y el trabajo en condiciones inhumanas en grandes protagonistas, resultado de este coctel los muertos son contados por miles mientras que el lucro es aprovechado por unos pocos.

El desbocado auge del caucho como materia prima posesionó a Brasil como el principal exportador a nivel mundial del preciado insumo, convirtiéndose en un importante renglón en la economía nacional, lo que generó un crecimiento en materia económica significativo para el país. En materia de crecimiento poblacional, también se observó un fenómeno de crecimiento acelerado, destaca el caso de Manaos, que pasó de tener alrededor de 5000 habitantes en 1849 a 70000 en poco menos de medio siglo.

La denominada fiebre del caucho llega a su fin a comienzos de la segunda década del siglo XX, resultado de la sustracción de la semilla de la planta del continente americano, ahora producida en Malasia; esto significó un duro golpe al escenario que se había forjado durante las últimas décadas en el territorio amazónico, dejando atrás los sueños de los cazafortunas y terratenientes del caucho, pero también una gran cantidad de obreros que finalmente fueron de provecho para el Estado brasileiro quien los empleó como mano de obra para la construcción de grandes obras públicas. Galeano (2014).

En las décadas posteriores la creciente ocupación poblacional, resultado entre otras cosas de la migración que había atraído el fenómeno económico del caucho, se reflejó notoriamente; la construcción de carreteras que posibilitaran el acceso a la zona selvática, así como la implementación de la ganadería y la agricultura impulsó la tala de bosques en mayor cantidad en territorio Brasileiro, lo que no afectó el impulso de conquista de la naturaleza por parte de los demás Estados involucrados, quienes con la preocupación incesante de delimitar su soberanía promovieron la ocupación de las tierras, en ese momento baldías, fomentando la deforestación sistemática. RAISG (2015)

En materia de deterioro medioambiental los impactos no fueron a gran escala, hasta que los efectos de la industrialización global y el consumismo empezaron a hacerse notar.

A mediados de la década de los años setenta nace el término calentamiento global. Wallace Bröecker, considerado pionero en materia investigativa referente al tema de deterioro medioambiental publica un trabajo donde advierte sobre el aumento de temperatura global debido a la quema de combustibles fósiles, petróleo, carbón, gas natural entre otros, sumado a ellos la práctica de tala y quema de bosques se sitúa en un lugar importante en la liberación de dióxido de carbono; este sería el momento crucial donde la humanidad empezará a advertir los catastróficos efectos del calentamiento global.

Ministerio del medio ambiente Perú. (s.f).

La amazonia constituye una gigantesca región con una importancia de talla mundial que es compartida por 8 países entre los que se encuentran Brasil y Colombia, cada uno con diferentes escenarios y variados actores, situación que deriva en diferentes contextos que se desarrollan de manera simultánea en un territorio con características similares y culturas diferentes.

Tabla 1.

Distribución de la Amazonia entre los 8 países y la región de Guyana Francesa



País	Área Amazónica del país (Km ²)	% de la Amazonia en el país
Bolivia	714.834	8,4
Brasil	5.238.589	8,4
Colombia	506.181	8,4
Ecuador	132.292	2,5
Guyana	211.157	11,4
Guyana	84.226	1,7
Francesa		
Perú	966.190	5,6
Surinam	146.523	1,7
Venezuela	470.219	5,6

Nota: La tabla muestra la distribución área Amazónica por países, y el porcentaje que la misma ocupa en los mismos. RAISG (2018)

Según el RAISG (2015),² *la Amazonía incluye la extensión de bosque húmedo tropical más grande del planeta, con un área de casi 6 millones de km², aproximadamente 35% del continente sudamericano*". Es uno de los ecosistemas más grandes del planeta tierra y su importancia frente al recurso hídrico es fundamental, tal como lo señala este mismo autor, citando a Mulligan (2013), *el río Amazonas drena un área de 6,2 millones de km² con una descarga anual promedio de 6.300 km³ de agua en el océano Atlántico, equivalente a entre 15 y 20% del agua dulce mundial que desemboca en los océanos*.

La frontera compartida entre Colombia y la república del Brasil dan cuenta del afán de ejercer presencia por parte de ambas Naciones con el ánimo de rectificar su poder soberano sobre el territorio, dicha frontera se establece en un inicio hacia el año 1851 trazando la línea Apaporis Tabatinga como línea fronteriza entre los dos Estados. Ghul E. (1991).

Desde el contexto Colombiano la región amazónica es reconocida como un tesoro invaluable en cuanto a su riqueza natural su biodiversidad, pero además una gran fuente de recursos naturales, sin embargo este último aspecto es un arma de doble filo ya que al mismo tiempo que representa una fuente de ingresos económicos importante, por otra parte se convierte en un terreno fértil para que prosperen escenarios negativos impulsados por las desmedidas ambiciones de grupos de poder que encuentran en este territorio la oportunidad perfecta para ejercer control y llevar a cabo toda clase de actividades que están fuera de la ley.

El vacío que deja la escasa representación del Estado da pie para que convivan en esta zona selvática múltiples formas de delincuencia, así como grupos al margen de la ley; desde los cultivos ilícitos hasta las guerras por la disputa del poder y el control territorial han sido el pan de cada día durante las últimas décadas. Verunes (2008)

Los esfuerzos por cambiar este panorama finalmente rinden fruto Con la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno nacional y las FARC en septiembre de 2016 lo cual consolida una oportunidad encaminada a poner en marcha un proceso de cambio que involucra a todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional.

Sin embargo más de cinco años después de la firma de los acuerdos Según el Informe de monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos (2022) la situación actual no ha cambiado sustancialmente ya que el tráfico de personas, la minería ilegal, el narcotráfico la deforestación indiscriminada entre otras actividades no cesan y por el contrario casos como los cultivos ilícitos en la región amazónica crecen proyectando un aumento de 27% con respecto al año 2021 estos cultivos se encuentran en su mayoría (98%) en zonas de manejo especial. los grupos al margen de la ley continúan operando de manera libre en el territorio amazónico en especial las disidencias de las FARC las cuales se fortalecen especialmente en los departamentos de Vaupés y Guainía mientras que en el departamento de las amazonas operan en conjunto con bandas criminales transnacionales en especial brasileras dedicadas al narcotráfico, ejerciendo control sobre las rutas de la droga y la minería ilegal.

Una de las principales conclusiones derivada del informe Un Clima Peligroso publicado² en septiembre de 2021 retrata una situación que no es alentadora para la región; dejando al descubierto una serie de problemáticas que en suma dificultan la compleja tarea de tomar acciones determinantes en contra de la deforestación indiscriminada, convirtiéndose esta en uno de los tantos retos a superar en este vasto territorio selvático.

La intensificación del acaparamiento de recursos y de actividades económicas ilegales como los cultivos de uso ilícito y el narcotráfico, la minería, la ganadería y la agricultura, no solo impulsaron la degradación ambiental y la deforestación en la región, sino que también aumentaron la violencia”. Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2021).

Este escenario constituye la realidad actual de la amazonia colombiana zona de frontera con el vecino país y que en materia territorial cuenta como región con una representación de 476000 km², que ocupa el 41,8% del territorio nacional y está compuesta por los departamentos del Amazonas, Guanía, Caquetá, Guaviare, Vaupés y Putumayo; en esta vasta extensión territorial posee 48 millones de hectáreas con tres figuras de ordenamiento territorial, una zona conservada ocupa 38 millones de las cuales 178 resguardos indígenas se sitúan en 25 millones y doce parques naturales en cerca de 8 millones, así mismo cuenta con 8 millones de hectáreas protegidas bajo la figura de zona de reserva forestal, y por último 8 millones de hectáreas componen la zona intervenida. Cepal (2013)

Por su parte la amazonia del Brasil se percibe como un territorio muy próximo al contexto colombiano, donde se comparten la mayoría de las problemáticas que imperan en el territorio destacándose al igual que en el caso colombiano la ausencia de Estado situación que permite a los grupos delincuenciales vinculados con el narcotráfico utilizar este espacio como corredor de paso aprovechando las características que el mismo ofrece, la gigantesca red fluvial

² A Dangerous Climate: deforestation, climate change and violence against environmental defenders in the Colombian Amazon.

y sumado a ella el inmenso territorio deshabitado crean un ambiente propicio para la ilegalidad en diferentes frentes. Cepal (2000, p. 41)

El territorio amazónico perteneciente a la república del Brasil se ha poblado con mayor ánimo ya que los incentivos otorgados por el gobierno se han enfocado en expandir y conquistar los terrenos selváticos emprendiendo una lucha del hombre en contra de la naturaleza, a mediados de los años setenta y principios de los años ochenta el Estado fomenta la ocupación de zonas de la amazonia, lo hace por medio de programas que ofrecen títulos de tierras y salario mínimo, de esta manera una gran cantidad de familias acude al llamado y se embarcan en la aventura, sin embargo las condiciones del terreno son agrestes plagadas de enfermedades que pronto se hacen sentir en las comunidades; a pesar de ello los nuevos asentamientos persisten y se adaptan a las condiciones. Hoy día la conquista de selva sigue en pie y cada día que pasa la humanidad gana terreno frente a la naturaleza contaminando con todas las problemáticas propias de nuestra especie este sagrado territorio. Mega Etnografía (2017)

2. Del Daño Ambiental en la Zona Fronteriza Amazónica Entre Colombia y Brasil

2.1. La deforestación: Causas y consecuencias:

Siendo la Amazonia el bosque húmedo tropical más grande del planeta, al albergar un área de casi 6 millones de km², y contar con el río Amazonas como productor de casi el 20% del agua dulce mundial que desemboca en los océanos, la importancia de esta región en términos de regulación climática y de resiliencia planetaria frente a los estragos del calentamiento global y el cambio climático producidos a manos del hombre, es innegable. RAISG (2015).

Si bien durante los años 70 se generaron las primeras alertas sobre el impacto a nivel global de la deforestación, por parte de los círculos de conservación y derechos indígenas, Stephen Perz et al., (2015). La historia de las dinámicas de deforestación se remonta más allá de los tiempos de la expansión colonial, un proceso donde se alteraron las formas nativas de ocupación y manejo de

esos territorios. Según los hallazgos antropológicos y etnohistóricos, de la etapa precolonial, una de las causas de la deforestación sería la competencia que se generó entre grupos indígenas por la ocupación de las tierras más productivas, de las riberas de los principales ríos y de los valles del piedemonte andino. RAISG (2015).

La etapa colonial fue sin lugar a dudas un escenario que dio apertura al tema extractivista en la región, con la denominada expedición amazónica del dorado. Una travesía emprendida por Hernán Pérez, quien acompañado de un cuerpo de 270 españoles y más de 5,000 indios Muisca de servicio, se adentraron en la selva en busca de la ciudad del dorado, que según la leyenda indígena estaba colmada de oro y esmeralda. Santos Granero (1992)

A finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, con el inicio del auge industrial en Estados Unidos y Europa la Amazonia vuelve a ser protagonista con la explotación del caucho, un recurso natural que fuera usado para la producción llantas de los automóviles. Esta etapa, aunque no tuvo una repercusión dramática en el ecosistema Amazónico, estuvo marcada por la muerte de miles de trabajadores a causa de las múltiples enfermedades y precarias condiciones laborales.

Las causas de la deforestación son evidentemente una manifestación de la intervención humana desmedida e inconsciente, de primacía de lógicas extractivistas que amenazan el territorio y a la comunidad tanto local como mundial. El cambio en el uso del suelo de este tipo de ecosistemas selváticos, encuentran múltiples causas, que de una u otra forma convergen en un escenario de daño profundo respecto del medio ambiente y de la vida humana.

La deforestación se ha establecido como una de las mayores problemáticas ambientales para el mundo entero. Según la Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada RAISG (2005), los impulsores directos de la deforestación en la Amazonía son: a) la agricultura mecanizada a gran escala (principalmente soya) y la ganadería extensiva; b) Los cultivos ilícitos y la agricultura a pequeña escala, y c) la minería y los impactos secundarios de la explotación de hidrocarburos y de las obras de infraestructura.

Frente a la agricultura mecanizada a gran escala y ganadería, en Colombia, según lo indicó la Fundación para la conservación y desarrollo sostenible (FCDS) entre 2016 y 2022 la ganadería se mantiene como una de las principales causas de la deforestación en la Amazonia, han ingresado más de 1.100.000 cabezas de ganado en los municipios principales. (2022).

Sin embargo, este tema se relaciona en Colombia de manera clara con el acaparamiento de tierras, un aspecto fundamental por el cual las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas FARC- EP, se constituyeron.

Paradójicamente con la firma del acuerdo de Paz en el año 2016, con el cual se pusiera fin a más de 50 años de conflicto armado interno, este grupo al margen de la ley se retira del territorio sobre el cual tenían un control innegable en materia de protección ambiental³, para dar paso a diversos agentes que vieron en esta salida una gran oportunidad de ocupar el territorio y capitalizar sus recursos. KPMG (2020)

Por su parte en Brasil, el país con el mayor porcentaje de selva amazónica, con alrededor del 61,8% de área Amazónica en su país, este fenómeno de la ganadería extensiva se remite de manera directa al cultivo de la soya y la ganadería. La deforestación por ganadería intensiva en este país ha permitido el aumento considerablemente de la deforestación, razón por la cual se ha convertido en una amenaza ambiental para el ecosistema.

En el 2021, la Amazonía brasileña perdió más de 1 millón de hectáreas de bosque primario debido a la deforestación, concentrándose este fenómeno a lo largo de las principales redes de carreteras, en los estados de Acre, Amazonas, Pará y Rondônia. MAAP (2021). Tal como lo señala Veyrunes la cuestión de la extracción de la madera es una preocupación que llama la atención de múltiples Organizaciones Internacionales Gubernamentales (OIG) y de varios investigadores, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) o

³ La salida y desmovilización de este grupo al margen de la ley puede ser advertida como un efecto negativo, si se quiere, en el ámbito de la protección del territorio y del ecosistema vinculado.

el Banco Mundial, para quienes la extracción masiva de madera es absolutamente preocupante pues de allí deriva la deforestación. (2008)

La deforestación en la Amazonia brasileña responde a una compleja interacción entre diversos agentes causales como la minería, la explotación maderera, los subsidios a la ganadería extensiva, las inversiones en infraestructura, entre otros. Azevedo-Ramos (2008)

El impacto ambiental que se genera en el territorio a causa de la deforestación es absolutamente crítico, pues no solo implica un aumento en la concentración de CO², dada la tala indiscriminada de árboles, sino una afectación a nivel del agua, pues estos árboles producen cantidades de agua considerables para el ecosistema en forma de nubes. La sola Amazonia brasileña libera cerca de 200 millones de toneladas de carbono al año, lo que se traduce en el 3 por ciento de las emisiones mundiales netas de carbono y el 70 por ciento de las emisiones nacionales. Houghton (2005), citado por Azevedo-Ramos (2008)

De igual manera es importante destacar que los efectos recaen también sobre la fauna nativa y las comunidades indígenas que habitan el territorio y quienes de alguna manera contribuyen en el cuidado de este ecosistema pues dentro de su cosmovisión la naturaleza es sagrada y no puede ser sujeto de maltrato por parte del hombre.

En la Amazonía se deforestaron, entre los años 2000 - 2018, 513.016 km² de la superficie boscosa, el 87,5% de esa deforestación ocurrió en áreas fuera de Territorios Indígenas y Áreas Nacionales de Protección. A partir del año 2015, la tendencia descendente de deforestación repunta y el pico de valores de deforestación anual para el período 2000 - 2018 observado en el 2003, arrojó más de 49.240 km² deforestados. En el 2018 llega a más de 31.269 km² una cifra comparativamente elevada con el año 2016. RAISG (2018)

Desde la segunda mitad del Siglo XX, tras la necesidad de los países con territorio amazónico, especialmente en la frontera amazónica entre Colombia y Brasil, de satisfacer la demanda de materias primas y recursos energéticos, se iniciaron actividades extractivas y agrícolas, deteriorando el medio ambiente. En palabras de López, V. (2006):



“... la deforestación y la colonización son los elementos centrales en la generación de la “crisis eco - lógica” en la Amazonía, producto de la cual, precisamente la presión internacional de diferentes organismos y actores globales, presionan por la definición de áreas de protección de la naturaleza en el bosque amazónico.” (p. 125).

Tanto la agricultura extensiva como la extracción de recursos naturales, especialmente de madera y petróleo, devienen en otro problema de orden social que se configura como una amenaza, y no tanto para los Estados de Colombia y Brasil, como si para las comunidades indígenas que habitan el territorio y cuya vida gira en torno a él. La inseguridad del ecosistema a casusa de la iniciativa petrolera, está íntimamente relacionada con escenarios de violencia y de conflicto social en diferentes niveles. Veyrunes (2008).

Como lo señala Avellaneda, la actividad petrolera ha contribuido a la transformación de los paisajes naturales, a dinamizar los procesos de colonización sobre el territorio, lo cual ha implicado una afectación a diversas culturas indígenas, además de la introducción de patrones extractivos, que han venido generando dinámicas de degradación del medio ambiente, de corrupción política y de incremento en la pobreza y la violencia. Avellaneda (2004, p. 12)

En la década de los setenta y ochenta, grandes extensiones de zonas protegidas fueron restringidas por los mismos estados, para quienes que responder al mercado internacional y promover la *“colonización agraria e intereses minero forestales en nombre del desarrollo”*, fue más importante que proteger el medio ambiente, y los derechos de las comunidades allí asentadas quienes aún hoy se ven sometidas a las lógicas extractivistas plasmadas en las políticas de Estado en materia de explotación petrolera y de recursos no renovables. Fontaine (2003).

Entre las actividades extractivas que romper el equilibrio del ecosistema amazónico entre Colombia y Brasil, se registra la producción de biocombustibles como el biodiesel y el etanol, que se dan por medio de monocultivos de vegetales y de plantas oleaginosas, que ameritan grandes

espacios de terreno para ser cultivadas contribuyendo de manera directa a la deforestación. El agua es el principal recurso afectado con la extracción petrolera y la minería ya que, al ser un ecosistema con grandes circuitos de interconexión, la contaminación viaja por todo el ecosistema, generando afectaciones a nivel de la escasez de agua potable y sequias, entre otros. Mahecha (2016)

Tal como señala Verunes (2008) existe escenarios de contradicción a nivel de los Estados en el marco de la protección de este ecosistema. Si bien por una parte se comprende dentro de los marcos normativos y sociales la importancia de estos ecosistemas y la dependencia absoluta de ellos, se sigue pensando en términos empresariales de explotación y extracción con el argumento del desarrollo económico, un desarrollo que responde a lógicas extractivistas carentes de empatía con los recursos medio ambientales finitos que aun posee el planeta. Conceptos de sostenibilidad si bien son mencionados en los discursos políticos, no llegan a concretarse de manera clara, existe una ausencia de compromiso a nivel regional y mundial para afrontar estas problemáticas que amenazan el hogar común de la humanidad.

3. Responsabilidad Ambiental de los Estados

3.1. El derecho al medio ambiente sano y la responsabilidad derivada

3.1.1. Colombia.

Si bien no hay una definición única sobre el derecho a un ambiente sano, el Convenio de Lugano⁴ trae una definición del mismo que parece ajustarse al contexto de lo que representa para el hombre este derecho. Según este convenio el medio ambiente es un conjunto de: *“los recursos naturales, abióticos y biótico como el aire, el agua, la tierra, la fauna y la flora y la interacción entre esos factores; la propiedad que forma parte del patrimonio cultural; y los aspectos característicos del paisaje”*. (1993).

⁴ Convenio del Consejo de Europa sobre responsabilidad civil de daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente, hecho en Lugano el 21 de junio de 1993.

Bien pudiéramos anexar a dicha definición que el medio ambiente es un escenario de interacción natural y cultural sobre el cual se teje toda una dinámica social, sin la cual sería imposible la vida humana.

Señalado esto, es necesario advertir que para el derecho colombiano el derecho al medio ambiente parte de los denominados derechos colectivos, es decir aquellos que trascienden la órbita de la individualidad y se extienden al ser humano como ser social. Según lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C- 377 de 2002

Este tipo de derechos son derechos de solidaridad, no son excluyentes, pertenecen a todos y cada uno de los individuos y no pueden existir sin la cooperación entre la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional. (...) generan en su ejercicio una doble titularidad, individual y colectiva, que trasciende el ámbito interno. (...) exigen una labor anticipada de protección y, por ende, una acción pronta de la justicia para evitar su vulneración u obtener, en dado caso, su restablecimiento. De ahí que su defensa sea eminentemente preventiva. Además, son de índole participativo, (...) y tienen carácter conflictivo en tanto y en cuanto implican transformaciones a la libertad de mercado.

La defensa del medio ambiente y la garantía constitucional del derecho humano a un ambiente sano, permiten considerar a esta constitución como una constitución de corte ecológico, pues hay un gran desarrollo frente a la garantía del derecho al medio ambiente. Tal como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia T-299:

(...) la Constitución de 1991 tiene el carácter de ecológica debido a las numerosas disposiciones relacionadas con su protección; que el derecho al medio ambiente es, o que tiene el carácter de fundamental, pues de su protección depende la realización del derecho a la vida, en tanto que su deterioro constituye una amenaza inminente para la subsistencia humana; que el derecho al medio ambiente se encuentra conectado de forma estrecha con la salud pública, la vida digna y la integridad personal, entre otros derechos fundamentales.(2008)

En ese sentido la Constitución Política de Colombia (1991), refiere en sus artículos 79 y 80, lo siguiente:

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (subrayado fuera del texto).

El entramado normativo ambiental va desde el mismo preámbulo constitucional que asegura la vida a todos los nacionales, pero que, además, como lo señala Corte Suprema de Justicia (2018), se asume también desde:

La prevalencia del “interés general” (art. 1); el deber de proteger las “riquezas naturales de la Nación” (art. 8); el saneamiento ambiental (art. 49); la “función ecológica” de la propiedad privada (art. 58); la calificación de los “parques naturales” como bienes “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (art. 63); se fijó como propósito de la educación el de “(...) formar al colombiano en (...) la protección del medio ambiente (...)” (art. 67); la creación de la acción popular como mecanismo judicial idóneo para la salvaguarda de “derechos e intereses colectivos” (art. 88); la adopción del imperativo para los ciudadanos de “(...) [p]roteger los recursos (...) naturales del país (...)” (art. 95-8); la posibilidad del presidente de decretar el estado de emergencia ante una amenaza ecológica (art. 215); la obligación del



“(…) Estado [de] promover (…) la internacionalización de las relaciones (…) ecológicas (…)” (art. 226); y la asignación a los entes de control y a las dependencias territoriales la función de proteger las reservas ambientales (arts. 268-7, 277-4, 289, 300-2; 310, 311 y 313-9), entre otras normas. (sic)

En el caso específico del cuidado del patrimonio natural se cuenta con el Decreto Ley 2811 de 1974 que trata sobre los recursos del paisaje y su protección, y el Decreto 1575 de 1978, por medio del cual se reglamentó la protección del paisaje en carreteras. Por su parte, en materia de flora silvestre y bosques, se cuenta con la Ley 2 de 1959 de Reserva forestal y protección de suelos y agua; el Decreto 877 de 1976 sobre usos del recurso foresta y áreas de reservas forestales, el Decreto 622 de 1977 sobre Parques Nacionales Naturales PNN, y el Documento Conpes 2834 de 1996 que representa la política de bosques, entre otras más.

Por su parte, en materia ambiental el derecho penal Colombiano depende normativamente del derecho ambiental administrativo, lo que implica que deba agotarse los medios de control administrativo y civil de los que dispone el derecho administrativo, que rige estas actuaciones.

El procedimiento sancionatorio ambiental cuya regulación se encuentra en la Ley 1333 de 2009⁵, señala que en materia ambiental se presume la culpa o el dolo del infractor de la norma. En ese mismo sentido señala que las sanciones administrativas en materia ambiental tendrán una función preventiva, correctiva y compensatoria en el marco de la garantía de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento. (Art. 4).

Sobre este aspecto de las reparaciones económicas señala Díaz Burgos, que además de ser insuficientes no logran reparar o subsanar el daño causado, mucho menos en el entorno ecológico en el cual se generan. Las normas del derecho penal colombiano están contienen disposiciones en blanco, es decir

⁵ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

están necesitadas de un complemento, en tanto si bien señalan las penales principales que contiene la pena no consignan íntegramente los elementos específicos del supuesto de hecho, pues el legislador se remite a otras disposiciones legales del mismo o inferior rango. Spadotto et al. (2017)

Aunque el Código Penal Colombiano contiene toda una gama de delitos contra el medio ambiente tipificados, no se logra mayor efectividad respecto de la garantía de un ambiente sano como derecho humano debido a que el derecho administrativo no se advierte el carácter punitivo del estado, como si en el derecho penal, lo que muchas veces termina en una reparación de carácter económico, como se mencionara con anterioridad, que de ninguna manera puede resarcir el daño ambiental causado y la cadena de daños que este puede generar en un ecosistema.

Para el caso específico del delito de deforestación de conformidad con la Ley 2111 de 2021⁶, dentro de capítulo 1, de los delitos contra los recursos naturales, se contempla: se indica que:

Art. 330: el que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sin embargo, la eficiencia de este tipo de sanciones administrativas en términos de la garantía del derecho a un ambiente no se compadece con la degradación de los ecosistemas y la constante amenaza respecto de la disminución de la calidad de vida por causa del deterioro medioambiental.

Según lo expuesto por Acevedo Magaldi (2013), el derecho ambiental adolece de una metodología jurídica para la determinación de responsabilidad ambiental y de la comisión de la infracción como base de la motivación del acto

⁶ Que sustituyó el Título XI, "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" Capítulo Único, Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, artículos 328 a 339, del Libro II, PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN GENERAL de la Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

administrativo sancionatorio, la cual resulta indispensable tanto para que la administración no cometa injusticias como para que los administrados no vulneren los derechos colectivos y del medio ambiente, que son de manera clara un asunto de todos.

Como es posible advertir todo este entramado normativo reitera los principios ambientales que rigen la constituyente y que se erigen como una obligación principal del Estado por respetar, salvaguardar y promocionar este derecho, a través de las distintas autoridades administrativas y judiciales, sin embargo no reflejan una efectividad en términos de la garantía efectiva del derecho a gozar de un ambiente sano, de una parte no hay, como ha se señalado, una claridad en materia del derecho administrativo ambiental, y por el otro la sociedad en general parece no comprender las consecuencias de la degradación ambiental a causa de la infracción de la normativa ambiental que causa una degradación directa sobre el derecho humano a gozar de un ambiente sano.

Tal como lo señalo la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC4360⁷, al analizar el caso de un grupo de menores de edad que impugnando un fallo de tutela solicitan se garantice su derecho a gozar de un ambiente sano afectado por el fenómeno de la deforestación presente en la Amazonía colombiana.

El deterioro creciente del medio ambiente es atentado grave para la vida actual y venidera y de todos los otros derechos fundamentales; además, agota paulatinamente la vida y todos los derechos conexos con ella. La imposibilidad de ejercer los derechos fundamentales al agua, a respirar aire puro y disfrutar un ambiente sano enferma diariamente a los sujetos de derecho vivientes, aumenta la carencia de agua dulce y disminuye las expectativas de vida digna.

En esta sentencia la Corte Suprema advierte de manera muy lucida a la Amazonia colombiana como *“un sujeto de derechos, titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del estado y las entidades*

⁷ Por medio de la precitada sentencia la Corte Suprema de Justicia tuvo la oportunidad de analizar el caso de la deforestación en la zona amazónica y los impactos negativos medioambientales y de afectación a las comunidades allí radicadas por causa de la ausencia de medidas adoptadas por parte del Estado en la materia.

territoriales que la integran". Y señala además como a pesar de "existir numerosos compromisos internacionales, normatividad y jurisprudencia sobre la materia, el Estado colombiano no ha enfrentado eficientemente la problemática de la deforestación en la Amazonía". Termina, entonces la Corte concluyendo la responsabilidad del Estado y conminando a varias autoridades tomar acciones particulares sobre el caso en términos perentorios.

Esta sentencia es bastante significativa en materia ambiental pues a pesar de invocarse mediante tutela la protección de un derecho colectivo para el cual se dispone del medio idóneo de la acción popular, que rige este tipo de derechos, tutela el derecho de esta comunidad de menores por encontrar que la vulneración del derecho a un ambiente sano, cuando se advierte prima facie que su transgresión produce inevitablemente *"la afectación directa de otras prerrogativas de carácter fundamental, entre ellas, la vida, la salud y el acceso al agua de los tutelantes y sus núcleos familiares"*.⁸

En materia internacional Colombia ha suscrito igualmente una serie de tratados, entre los cuales están el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD), el Convenio de Estocolmo Sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste, el Convenio de Minamata sobre Mercurio. Comisión Ballenera Internacional (CBI), entre otros, destacándose en este caso el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA).

Este tratado de Cooperación Amazónica (TCA), se firmó el 3 de julio de 1978 por Colombia y se aprobó mediante la Ley 74 de 1979, ratificada el 2 de agosto de 1980. El mismo fue suscrito por los 8 países que comparten el territorio de la Amazonia, entre ellos Brasil, Bolivia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. El objeto del tratado se centra en la promoción del desarrollo

⁸ Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC 7630 de nueve (9) de junio de 2016.

armónico de la Amazonía, con la incorporación de sus territorios a las respectivas economías nacionales como un aspecto fundamental en el mantenimiento del equilibrio que debe generarse entre el crecimiento económico y la preservación del medio ambiente de la región Amazónica. Ministerio de Relaciones Exteriores (s.f.)

El acuerdo de Escazú, es la normativa más reciente aprobada por el Congreso Colombiano, entrando en vigor el 22 de abril de 2021. Se trata del *primer tratado internacional de América Latina y el Caribe*, que busca asegurar el derecho a un medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras, así como el desarrollo sostenible. Ministerio de Ambiente (2022). Es el primer acuerdo a nivel mundial que incluye disposiciones sobre los derechos de los defensores del medio ambiente, que se concretan en la responsabilidad por parte de los estados de garantizar entornos seguros para los mismos, reconociendo y exaltando su labor. Acuerdo de Escazú (2008)

3.1.2. Brasil.

Siendo Brasil un Estado federado, es importante señalar que existen una serie de competencias compartidas. Inicialmente el artículo 23 de la Constitución Federal de 1988, se señala que, dentro de las competencias compartidas entre la Unión, los estados, Distrito Federal y los municipios, están, entre otras, la de proteger el medio ambiente y combatir la contaminación en cualquiera de sus formas, así como la de preservar los bosques, la fauna y la flora nacional. Seguidamente el artículo 24, indica la competencia legislativa concurrente por parte de la Unión, los estados y el Distrito Federal sobre (...) la conservación de la naturaleza, la defensa del suelo y de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el control de la contaminación; así como de la protección del patrimonio histórico, cultural, artístico, turístico y paisajístico; y la responsabilidad por daños al medio ambiente, a los consumidores, a los bienes y derechos de valor artístico, estético, histórico, turístico y paisajístico. Tribunal Superior (1998., p. 36,37)

Con la creación de la Comisión Interministerial del Cambio Global del Clima-CIMGC, el Foro Brasileño sobre cambio climático en el año 2000 y el Comité

Interministerial sobre Cambio Climático-CIM, en 2007, que comprende e a 17 organismos federales y al FBMC para la orientación, elaboración, la implementación, el monitoreo y la evaluación del Plan Nacional sobre Cambio Climático, el país comenzó un escenario de desarrollo de políticas públicas relacionadas con el fenómeno del cambio climático, que es un aspecto que la constitución Federal de 1988 no contempla. En el año 2008 se elaboró el Plan Nacional sobre Cambio Climático, y la política la Política Nacional sobre Cambio Climático⁹ y su reglamentación, se adoptó en el año siguiente.

REGGATA (2022)

De igual manera, la Constitución Federal de 1988 en su título VIII, del orden social, capítulo VI, del medio ambiente, artículo 225, establece que:

Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, el cual es un bien de uso común del pueblo y esencial para una calidad de vida saludable. El Poder Público y la colectividad tienen el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. Supremo Tribunal Federal. (1998., p. 122).

En el marco de este artículo constitucional, se generan toda una serie compromisos para garantizar este deber, que van desde la preservación de los procesos ecológicos esenciales y la gestión ecológica de las especies y ecosistemas, hasta la protección de la flora y la fauna local. Supremo Tribunal Federal. (1998., p. 122).

La Constitución Federal de 1988, tal como lo señala de Paula Silva, es considerada un hito en materia medioambiental, dado que a través del artículo 225 de la Constitución Política, se garantiza específicamente que todos tengan derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, cuya defensa recae directamente sobre las autoridades públicas y colectividad. (2020)

⁹ Lei Nº 12.187, de 29 de dezembro de 2009, reglamentada por el Decreto Nº 7.390, de 9 de dezembro de 2010, revogado pelo derogado por el Decreto Nº 9.578, de 22 de novembro de 2018



De igual manera se cuenta con todo un escenario normativo referente al tema medio ambiental dentro del cual es posible señalar: Política Ambiental; Nacional¹⁰; Ley de la Jurisdicción Constitucional Ambiental¹¹; la Ley Reguladora de la Política Nacional para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura y Pesca¹²; Política Nacional para la agricultura a pequeña escala y rural¹³; Política Nacional para la Integración de la Agricultura-Ganadería-Silvicultura en Propiedades Rurales¹⁴; Ley Nacional de Recursos Hídricos; Ley de Política Nacional del Agua¹⁵; Ley para la Protección de la Fauna Silvestre¹⁶;; y la Ley Nacional de Áreas Protegidas¹⁷, entre otras.

En materia penal en Brasil, la Ley de Delitos Ambientales (Ley 9.605) prevé de manera conjunta los tres tipos de responsabilidad al señalar en su artículo 3, que: “las personas jurídicas serán responsabilizadas administrativa, civil y penalmente conforme lo dispuesto en esta ley (...)”¹⁸. Congreso Nacional (1998). Subrayado fuera del texto. Este aspecto es novedoso respecto de la legislación colombiana donde las responsabilidades no se advierten en un conjunto sino de manera aislada, es decir remitiéndose a los tres ámbitos de esta tipología de responsabilidades, lo que de alguna manera ha generado que respecto del medio ambiente no se genere una protección efectiva tal como se señalaba con anterioridad, hace falta una metodología que integre la normativa en torno al medio ambiente y su protección.

Como es posible advertir esta norma establece de manera clara la responsabilidad en cabeza de las personas jurídicas, algo que no resulta claro en el código penal colombiano. Otro aspecto destacable es que La ley de delitos ambientales en Brasil, a diferencia del Código Penal Colombiano,

¹⁰ Lei Nº 6.938, de 31 de agosto de 1981

¹¹ Lei Complementar Nº 140, de 8 de dezembro de 2011

¹² Lei Nº 11.959, de 29 de junho de 2009.

¹³ Lei Nº 11.326, de 24 de julho de 2006

¹⁴ Lei Nº 12.805, de 29 de abril de 2013.

¹⁵ Lei Nº 7.803, de 18 de julho de 1989.

¹⁶ Lei Nº 5.197, de 3 de janeiro de 1967

¹⁷ Lei Nº 9.985, de 18 de julho de 2000.

¹⁸ Texto original. Art. 3º As pessoas jurídicas serão responsabilizadas administrativa, civil e penalmente conforme o disposto nesta Lei, nos casos em que a infração seja cometida por decisão de seu representante legal ou contratual, ou de seu órgão colegiado, no interesse ou benefício da sua entidade”

contempla como agravante del delito contra el medio ambiente el daño en bien ajeno. Spadotto et al. (2017). Sin embargo, el procedimiento sancionatorio ambiental, regulado por la ley 1333 de 2009 si contempla este tema de los agravantes.

Teniendo en cuenta lo complejo del escenario ambiental esta misma norma, contempla la denominada “*pericia ambiental*”, la cual representa un aspecto fundamental para advertir las sanciones, sea cual sea su índole.

Art. 19¹⁹. Arte. 19. La investigación de verificación de daño ambiental, siempre que sea posible, fijará el importe del daño causado a los efectos de la prestación de la fianza y el cálculo de la multa. Párrafo único. La pericia producida en la investigación civil o en el juzgado civil podrá utilizarse en el proceso penal, estableciéndose lo contradictorio.

De igual manera esta Ley de delitos ambientales, contempla como lo señala este mismo autor “detalles físicos y biológicos del medio ambiente para la identificación de los delitos ambientales, del estado de recuperación de un ecosistema y de las puniciones”. Tal como se señala en el artículo 38 de esta norma:

Artículo 38: Destruir o dañar la vegetación primaria o secundaria, en etapas regeneración avanzada o media, del Bioma de la Mata Atlántica, o utilizarlo con infracción reglas de protección

A pesar de las cuestiones comunes a los regímenes jurídicos en materia del medio ambiente entre ambos países, Brasil parece tener un marco mucho más concreto respecto de las sanciones a imponer en la materia, las responsabilidades civil, administrativa y penal se encaminan hacia la efectividad del derecho a un ambiente sano y están reguladas de manera conjunta. Por su parte Colombia como se señalaba con anterioridad esta falta

¹⁹ Texto original. Art. 19. A perícia de constatação do dano ambiental, sempre que possível, fixará o montante do prejuízo causado para efeitos de prestação de fiança e cálculo de multa. Parágrafo único. A perícia produzida no inquérito civil ou no juízo cível poderá ser aproveitada no processo penal, instaurando-se o contraditório

de una estructura metodológica que permita una protección efectiva del medio ambiente y del derecho ciudadano a gozar de un ambiente sano que de él se desprende. Sin embargo, hay que resaltar que, aunque ha sido de manera lenta, se han venido incorporando al ordenamiento jurídico colombiano normas cuyo objetivo es el de garantizar el derecho a un ambiente sano.

Es importante comprender, tanto para el caso Colombiano como para el de Brasil, que la protección efectiva del medio ambiente que guarda una relación directa con el derecho a gozar de un ambiente sano necesita medidas no solo de tipo sancionatorio, sino más que todo preventivo. Es indispensable generar reflexiones internas y externas referente a las prioridades gubernamentales de estos países y del mundo entero frente a la forma en que la naturaleza, como un recurso finito, está siendo devastada en un escenario de lógicas extractivistas implementadas dentro del modelo capitalista.

El patrimonio cultural natural que se comparte es un sujeto de derechos que no solo importa a nivel de los países que a él concurren directamente, sino a toda la humanidad, en tanto su aporte como ecosistema mundial.

3.2. La responsabilidad internacional del Estado frente al medio ambiente y el derecho a gozar de un ambiente sano

3.2.1. La Declaración de Estocolmo y la Convención de Río

Mediante la Declaración de Estocolmo de 1972²⁰, por medio de la cual se introdujo en la agenda política global la dimensión ambiental, entendida como un condicionante al modelo tradicional de crecimiento económico y del uso de los recursos naturales, se fijaron una serie de principios orientadores en la materia, además de darse paso a la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Corte Constitucional (2018). En la misma se señala que:

²⁰ Firmado por Colombia y Brasil el 23 Mayo de 2021

En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma. (...), Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor cuidado a las consecuencias que puedan tener para el medio. Por ignorancia o indiferencia podemos causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar.

Declaración de Estocolmo (1972)

Esta Declaración de Estocolmo, considerada como el precedente moderno en materia internacional para el medio ambiente, como lo señala De Luis García (2018), fue el primer texto internacional en considerar poner de presente en el ámbito internacional el derecho de las personas al medio ambiente, y su importancia y relevancia a nivel mundial.

Esta Declaración tiene una connotación bastante importante para la protección y defensa del medio ambiente y del derecho humano a gozar de un ambiente sano que de él se desprende, pues no solo refiere una serie principios, sino que va más allá, al plantear aspectos tales como la educación ambiental.

En ese sentido uno de los aportes más significativos que trajo este instrumento internacional fue la inclusión del principio 19, en el cual se establece lo siguiente:

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y

mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

De igual manera se destaca que en materia ambiental la soberanía sobre los recursos naturales y su explotación están a cargo de los Estados y que los mismos deberán establecer políticas para garantizar este derecho, desde la autonomía que le asiste a cada uno, tal como lo señala el principio 20 de la declaración.

Por otra parte, y muy importante, es señalar que según el principio 21, de este instrumento

Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y al a indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizada en Río de Janeiro, cuyo objetivo era que se elaborara una agenda común para abordar la temática del medio ambiente a nivel global a fin de alcanzar un desarrollo sostenible, indica en su principio 7, que:

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen. (1992)

Es posible advertir como este principio, va en la misma línea del principio 21 de la declaración de Estocolmo, haciendo un llamado a la cooperación de los estados en materia ambiental.

Por otra parte, los principios 8 y 9 señalan:

Principio 8. Para alcanzar el desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insustentables y fomentar políticas demográficas apropiadas. **Principio 9.** Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sustentable, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.

Con la Convención Marco sobre el Cambio Climático o Acuerdo de París²¹, se generó un gran avance en materia de la responsabilidad de los Estados respecto de las emisiones de gases de efecto invernadero, una de las causas indirectas de la ganadería extensiva, que como se ha señalado es una de las grandes causas de la deforestación y del evidente detrimento del medio ambiente. En la misma se señala,

Consciente de que el cambio climático representa una amenaza apremiante y con efectos potencialmente irreversibles para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, reconociendo que el cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en

²¹ El acuerdo de París, es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante para los Estados partes. Fue adoptado en el año 2015, en París, entró en vigor el 4 de noviembre de año 2016.



consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional

Como es posible advertir estos instrumentos internacionales, son absolutamente fundamentales en materia de las responsabilidades en materia ambiental que los Estados asumen en materia internacional, sin embargo, y a pesar de encontrarse vigente no se evidencia una efectividad de los mismos con efectos prácticos sobre la salud del medio ambiente. Las cifras de deforestación ambiental en la zona fronteriza de la región amazónica entre Colombia y Brasil, demuestran que al parecer el camino hacia la garantía de un ambiente sano y del derecho humano a gozar de un ambiente sano, es bastante lento y con falencias en materia de voluntades políticas y comunitarias, no solo de los países vecinos, sino de la comunidad internacional como tal.

4. *Desafíos ambientales en la frontera amazónica entre Colombia y Brasil*

4.1. La gestión ambiental: coordinación de actores y políticas públicas.

Uno de los temas que con mayor preocupación se analiza en el escenario político a nivel tanto interno como internacional, es sin lugar a dudas la coordinación de actores como una estrategia política para asumir los retos que a nivel de demandas sociales se plantean al Estado por parte de las comunidades, y que normalmente se traducen en políticas públicas en el marco de la gestión, en este caso ambiental.

Las políticas públicas entendidas como oportunidades de modificación de las realidades sociales, implican de manera directa, en un ejercicio democrático, la coordinación de actores para la toma de decisiones. Sin embargo, la complejidad de coordinar actores para tomar decisiones es un asunto que genera verdaderos retos para la administración, pues cada actor desde su posición, rol e importancia política, asumen una serie de intereses de diferente

índole que la mayor parte de las veces genera disputas y supremacías de unos sobre otros, mucho más en escenarios tan globalizados como el actual.

Tal como lo señala Boneti (2017) *“En las últimas décadas, con el avance de las relaciones económicas globalizadas, las manifestaciones de intereses de clases y sus límites no son claramente visibles”*.

En materia medio ambiental la competencia por los recursos naturales y su comercialización está poniendo en juego la propia subsistencia humana. Las lógicas capitalistas, y los intereses de clase que a las mismas subyacen, han venido desdibujando la relación de armonía entre el hombre y la naturaleza, que hasta hace unos pocos siglos era considerada sagrada. El hombre en una desaforada marcha contra la naturaleza por la adquisición de cosas, se ha convertido en una amenaza para sí mismo.

Tal como lo señalará en su momento la Corte Constitucional en sentencia T-411, en torno a la problemática ambiental,

“(…) [L]a protección al ambiente no es un "amor platónico hacia la madre naturaleza", sino la respuesta a un problema que de seguirse agravando al ritmo presente, acabaría planteando una auténtica cuestión de vida o muerte: la contaminación de los ríos y mares, la progresiva desaparición de la fauna y la flora, la conversión en irrespirable de la atmósfera de muchas grandes ciudades por la polución, la desaparición de la capa de ozono, el efecto invernadero, el ruido, la deforestación (...), son cuestiones tan vitales que merecen una decisión firme y unánime de la población mundial. El hombre no es el amo omnipotente del universo, con carta blanca para hacer impunemente lo que desee o lo que le convenga en un determinado momento. (1992)

La gestión ambiental entendida como la búsqueda del desarrollo armónico entre el crecimiento económico y la naturaleza, supone el establecimiento de diferentes tipos de políticas precisamente encaminadas a rescatar esta, hoy quebrantada, relación hombre-naturaleza.

La gestión del medio ambiente, debe propender por políticas públicas que sean productos de verdaderos escenarios de deliberación democrática, donde como señala Cortina, se reconozca la existencia de conflictos, pero se apunte a resolverlos mediante el consenso definido por la identificación de los individuos y sus intereses a nivel de comunidad. (2017, p. 146).

Es importante destacar que a pesar de las referencias constitucionales y legales tanto en Colombia como en Brasil respecto de la defensa del medio ambiente y de la garantía de un ambiente sano, la gestión medio ambiental en la época moderna está siendo determinada por una orientación específica hacia el mercado.

La Administración de lo público demanda dentro del modelo de la nueva administración pública, un enfoque donde la forma de hacer en lo privado se implante en lo público, lo que trastoca de manera directa los derechos e intereses colectivos de las sociedades, pues en la lógica del mercado los intereses de las comunidades deben ceder a la lógica consumista. Tal como lo señala Bauman, (2013) *“la cultura hoy se asemeja hoy a una sección más de la gigantesca tienda de departamentos en que se ha transformado el mundo, con productos que se ofrecen a personas que han sido convertidas en clientes”* (p. 21).

En el ámbito de la participación ciudadana, y de los intereses que en la misma fluctúan, tal como señala el profesor Brugué

“Necesitamos dar un salto cualitativo que nos permita superar la retórica participativa (...) Necesitamos materializar las promesas de la participación; unas promesas que no pueden limitarse a la propia realización de los procesos participativos, sino que deben proyectarse sobre su capacidad para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Es por ello, que es posible advertir que la gestión del medio ambiente debe comprender la necesidad de materializar la participación ciudadana como un elemento central en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que se generan en materia medio ambiental. Lo anterior conlleva de manera irrestricta a generar espacios de formación medio ambiental serios

respecto de sus ciudadanos, quienes solo podrán adquirir conciencia de la riqueza patrimonial una vez puedan reconocer su importancia y fundamentabilidad en la continuidad de la vida humana.

Esto, también implica serios compromisos a nivel de las clases dirigentes, el tema de las voluntades políticas es imprescindible en la generación de estrategias para afrontar las problemáticas asociadas al medio ambiente y al derecho humano y fundamental a gozar de un ambiente sano, que van más allá del tema de la deforestación y que se centran en lógicas de poder generadoras de violencia, que han tenido y seguirán teniendo impactos nefastos no solo nivel del derecho a gozar de un ambiente sano, sino a nivel de derechos humanos como la vida, la integridad física y emocional, la identidad de las comunidades ancestrales, entre otros.

4.2 La apuesta por un desarrollo sostenible: economía circular

Comprendiendo la urgencia de generar escenarios de protección medio ambiental serios, y siendo conscientes de que los cambios estructurales sobre las políticas públicas en la materia están íntimamente relacionados con el modelo económico imperante, la perspectiva del desarrollo sostenible se convierte en la herramienta fundamental para la generación de dinámicas compatibles con la conservación y valoración del mismo, y la consecuente garantía del derecho a un ambiente sano.

El desarrollo sostenible, según el informe Brundtland²² (1987) *“es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”*.

Según este informe, que se elaboró por distintos países para las Naciones Unidas, existen unas preocupaciones comunes, dentro de las cuales se destaca un futuro que se ve amenazado, indicándose:

²² Informe publicado y elaborado por varias naciones en 1987, dentro del cual se consignó por primera vez el concepto de desarrollo sostenible.

La pérdida de los bosques y reservas naturales conducen a la extinción de plantas y de animales y reducen drásticamente la diversidad genética de los ecosistemas del mundo. Este proceso priva a las actuales generaciones y a las futuras de material genético con el cual se pueden mejorar las variedades de cereales, volviéndolos menos vulnerables a las tensiones atmosféricas, ataques de pestes y enfermedades. La desaparición de especies y subespecies, muchas de ellas sin haber sido estudiadas por la ciencia, nos priva de importantes fuentes de medicinas y productos químicos industriales. Y hacen desaparecer para siempre bellas creaciones de la naturaleza que son parte de nuestro patrimonio cultural, y disminuye la biósfera.

Como es posible evidenciar, ya desde estos años se venía con una preocupación importante por el futuro de la humanidad y del planeta tierra amenazados por el mismo ser humano.

En ese sentido, el concepto de desarrollo sostenible, que se ha mantenido fiel a su acepción original de la responsabilidad intergeneracional que debe existir para garantizar el derecho a un ambiente sano a las futuras generaciones, ha venido tomando más fuerza, como una alternativa real para la mitigación de los efectos nocivos de las acciones del hombre sobre la naturaleza.

Precisamente en términos del desarrollo sostenible, es que se propuso en el escenario latinoamericano, un nuevo modelo denominado “Economía circular.

Tal como señala [C. de Miguel](#) et al (2021), *“la economía circular ofrece una oportunidad de desarrollo, tanto por la creación de nuevas actividades económicas vinculadas con la provisión de bienes y servicios ambientales, como por la transformación de las actividades económicas que ya existen para aumentar su eficiencia”*.

“El objetivo de la economía circular es preservar el valor de los materiales y productos durante el mayor tiempo posible, evitando enviar de regreso a la naturaleza la mayor cantidad de desechos que sea posible y logrando que estos se reintegren al sistema productivo para su



reutilización". Deckymn, 2018; Solórzano, 2018; Ellen MacArthur Foundation, 2013, citados por C. de Miguel et al (2021, p. 11

Así las cosas, la economía circular es una apuesta verdadera por el desarrollo sostenible que asume la problemática del contexto ambiental en el mundo con la pretensión de mitigar los impactos negativos que se han generado sobre el planeta tierra a partir de un criterio de eficiencia sobre las materias primas y un uso racional de los recursos finitos que proporciona la naturaleza.

Sin embargo y a pesar de que tanto en Colombia²³, como en Brasil²⁴ se han adoptado políticas de economía circular, existen desafíos en relación a cinco aspectos determinantes para la puesta en marcha de verdaderos procesos anclados a la misma, y que tienen que ver con

1. La generación de residuos sólidos municipales
2. Aprovechamiento y disposición final
3. El papel de los recicladores de base
4. Residuos domiciliarios de rápido aumento, y
5. Residuos especiales.

Según el informe Mundial de la Gestión de Residuos publicado en 2015, el costo derivado de un incorrecto manejo de residuos, tan solo en ciudades de bajo o medio ingreso per cápita, implicaría para la sociedad y la economía en su conjunto es de 5 a 10 veces lo que costaría implementar un adecuado manejo. ONU (2018). Ahora si a esto le sumamos el hecho de las problemáticas asociadas a la disposición final de tales residuos, que como lo señala este mismo autor no cuentan con un control efectivo, pueden terminar generando serias afectaciones a nivel del aire, en el suelo y el agua superficial y subterránea, que estarían asociados a numerosas enfermedades que podrían evitarse.

²³ Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC) es una apuesta del gobierno nacional que nos invita a repensar nuestro modelo de desarrollo, en línea con la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

²⁴ Lei N° 12305 de 2 de agosto de 2010. Institui a Política Nacional de Resíduos Sólidos; altera a Lei no 9.605, de 12 de fevereiro de 1998; e dá outras providências. Política Nacional de Resíduos Sólidos (2010) y Decreto núm. 7404 que la reglamenta (2010)

Uno de los papeles protagónicos de este aspecto de la economía circular refiere también al papel que desempeñan las personas encargadas del reciclaje, quienes como lo señala la ONU separan entre el 15% y el 20% de los materiales reciclables en las ciudades de países en desarrollo, reduciendo con ello los residuos que tendrían que ser depositados en rellenos sanitarios o sitios de disposición final. ONU-Hábitat (2010), citado por [C. de Miguel](#) et al (2021).

Ahora, respecto de los residuos domiciliarios de rápido aumento, dentro de los cuales están los residuos orgánicos, plásticos, así como papel, cartón y vidrio, se tiene que los mismos tienen unos efectos ambientales y socioeconómicos asociados a la cantidad de comida que se pierde, espacio desperdiciado en rellenos sanitarios, consumo de energía y agua, entre otros. Finalmente, en relación a los residuos especiales, es decir, las baterías de plomo y litio, llantas, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se tiene que los impactos a nivel medio ambiental también son graves, y van desde la acumulación de aguas lluvias en llantas, que podrían crear el ambiente propicio para el crecimiento de enfermedades como fiebre amarilla o dengue entre otros, hasta la obstrucción de cauces de ríos generando inundaciones. [C. de Miguel](#) et al (2021

Como puede apreciarse la economía circular si bien representa una oportunidad para el desarrollo sostenible, tiene unas implicaciones bastante complejas para las sociedades modernas de hiperconsumo, en donde el ciclo de las cosas obedece a un solo uso, y donde factores tales como la obsolescencia programada juegan en contra de políticas de sustentabilidad. Precisamente esta economía circular genera responsabilidades para el productor²⁵, algo que sin lugar a dudas es un aspecto valioso para promover el

²⁵ En Brasil en materia de responsabilidad extendida para el productor, además de lo señalado en la Ley 12305, Política Nacional de Residuos, se cuenta con la Ley 6458 sobre uso y suministro de pajitas de material biodegradable o reciclable en Río de Janeiro, así como con el Decreto N° 10240, que reglamenta el tema de los productos electrónicos y sus componentes de uso doméstico. En Colombia por su parte se cuenta por parte del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, se cuenta con la Resolución N° 1511, sobre gestión de bombillas fluorescentes usadas (2010); Resolución N° 1297, sobre pilas y/o acumuladores (2010); Ley N° 1672, que introduce la REP para la RAE (2013); Decreto N° 284 de 2018 y la resolución

desarrollo sostenible, pues se lo conmina a ser responsable también en materia medio ambiental.

Retomando el escenario medio ambiental, que ha sido expuesto a lo largo de este documento, y con referencia a la pregunta de investigación planteada en este documento sobre *¿Cuáles son los desafíos ambientales, en materia de deforestación, que enfrentan los Estados en la frontera amazónica entre Colombia y Brasil?*, se ha podido advertir que la coordinación de actores y la apuesta por un desarrollo sostenible anclado a una economía circular, son los dos grandes retos que tanto Colombia como Brasil deben asumir para lograr mitigar los efectos nocivos y preocupantes que amenazan la salud del medio ambiente y de contera el derecho humano y fundamental a gozar de un ambiente sano. Para ello, es necesario que estas dos naciones aúnen esfuerzos frente a una causa común, que, si bien toca sus territorios de manera directa, sus efectos se extienden de manera generaliza al planeta tierra. Es necesario repensar la gestión medioambiental en términos de cooperación internacional y comunitaria, desde una perspectiva sistémica que facilite la adopción de políticas públicas efectivas sobre el territorio, y logré de manera clara modificar sustancialmente la realidad actual que rodea a este ecosistema natural fundamental para la supervivencia humana.

5. Conclusiones

La región de la Amazonía es un ecosistema cuya riqueza e importancia a nivel medioambiental representa vida o muerte a nivel planetario. En ese orden de ideas las problemáticas que se observan de manera concluyente en una realidad desconocida o indiferente para las grandes mayorías son abrumadoras y preocupantes.

El escenario que se proyecta a partir del análisis realizado durante la investigación da cuenta de las dificultades representadas en materia de,



compromisos reales a nivel político y medio ambiental, sumado a la falta de voluntad real para asumir la problemática medioambiental por parte de los gobiernos y de la misma comunidad, ya que desde el discurso tanto ciudadano como gubernamental, y la normativa vigente se toman acciones concretas encaminadas a abordar la problemática, sin embargo la realidad no se compadece con los discursos, y el avance de un desarrollo fundamentado en la extracción, explotación y abuso de los recursos naturales sigue imperante con el objetivo de alimentar un sistema económico consumista e inconsciente del daño que produce, y que tanto a mediano como a largo plazo constituye la mayor amenaza que ha enfrentado la humanidad, tal como lo señalan importantes estudiosos del tema.

En ese sentido, los desafíos que deben asumir tanto Colombia como Brasil, y sus comunidades, se circunscriben a la generación de actitudes y voluntades propositivas, pero sobre todo profundamente reflexivas y críticas de los contextos sociales que subyacen a la problemática ambiental del territorio amazónico fronterizo, y que están ligadas de manera directa a la historia social, política y económica del territorio, tanto a nivel interno como internacional.

La construcción de alternativas en el marco de la gestión pública ambiental orientada hacia la economía circular, debe centrar sus esfuerzos en un trabajo común y colectivo donde cada actor, sea visibilizado en su justa medida y dentro de un contexto de deliberación democrática que permita que el mismo se sienta y sea gestor de las posibles soluciones a una problemática común.

Es importante superar las lógicas retóricas tanto de participación como de construcción de instrumentos públicos para superar estas problemáticas. Hay que, como lo señala el profesor Brugué, activar el potencial creativo de la administración pública, y esto solo es posible a través del fomento y la generación de la inteligencia colectiva que se permite o facilita a través de la transversalidad, la integralidad o el trabajo en red. (2013)

Tal como lo advierte Morin, es necesario abordar las problemáticas sociales desde perspectivas de complejidad que permitan asumirlas desde la multiplicidad de factores que a ellas concurren y que determinan de alguna



manera las formas posibles de intervención. Los análisis holísticos generan mayores resultados que aquellos que desde la fragmentación intentan torpemente solucionar de manera aislada los problemas fuera de los contextos que los producen. (2011). Sin embargo, es indispensable comprender que todo proceso democrático de participación ciudadana debe fundamentarse en el conocimiento cierto sobre las problemáticas a discutir, no existe participación ciudadana desde el desconocimiento. Por esta razón es fundamental comprender que una educación deficiente en materia medioambiental conduce al desconocimiento del peligro que representa la realidad que actualmente enfrentamos, y las consecuencias catastróficas que la misma acarrea tanto para nuestra especie como para la vida que alberga nuestro planeta. Naciones Unidas (2015)

Es por ello, que la puesta en marcha de cualquier tipo de instrumento, interno o internacional, en materia medioambiental, debe pasar por un escenario de dialogo en el cual se posibilite la interacción en red y la mirada crítica de las diferentes perspectivas que sobre un mismo problema tienen los diferentes actores, para sobre ello, entonces poder generar un análisis articulado que se compadezca de los contextos sociales y comunitarios, y logre generar un acuerdo en cuanto a las decisiones a tomar, y en cuanto a los efectos positivos que a partir de ellas se quieran generar.

Referencias

- Acevedo Magaldi, J. m. (2013). *La teoría de la infracción ambiental en Colombia desde una concepción funcionalista del derecho penal*. Justicia Juris, 9 (2), 98-107
- Acuerdo de Escazú. *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. 4 de marzo de 2018. Costa Rica.
- Aizenstatd Leistenschneider, N., A. (2012). Responsabilidad internacional de los Estados por actos ilícitos, crímenes internacionales y daños transfronterizos. Anuario Mexicano de Derecho internacional, XII, 3-23
- Arriagada I., Hopenhayn M. (2000). Producción, tráfico y consumo de drogas en América Latina.
- Azevedo Ramos, C. (2008). *El desarrollo sostenible y los retos de la deforestación en la Amazonia brasileña: lo bueno, lo feo y lo malo*. Unasyuva 230, Vol. 59, 2008.
- Banco Mundial. (22 de mayo de 2019). *Entrevista con Thomas Lovejoy: Por qué la biodiversidad de la Amazonia es fundamental para el planeta*. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/05/22/why-the-amazons-biodiversity-is-critical-for-the-globe#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20amaz%C3%B3nica%20alberga%20el,que%20ning%C3%BAn%20otro%20sistema%20fluvial>
- Bauman Zygmunt. (2013). *La cultura en el mundo de la modernidad líquida*. (1ª ed.). Fondo de Cultura Económica
- Boneti L. (2017). *Políticas públicas por dentro*. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20171002015938/Políticas_publicas_por_dentro.pdf



Brugué, Q. (2013). Entornos y Motores de la Innovación en la Administración Pública. <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533691001.pdf>

Brulan

BBVA. *Nos gastamos millones en defensa, pero contra el cambio climático no hacemos nada.*

<https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/entrevista-a-wallace-broecker/>

Centro de Memoria Histórica. (2012). *El Placer. Mujeres, coca y guerra en el Bajo Putumayo*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/el-placer-mujeres-coca-y-guerra-en-el-bajo-putumayo/>

CEPAL. (2013). Amazonia posible y sostenible.

https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf

[C. de Miguel, K. Martínez, M. Pereira y M. Kohout, "Economía circular en América Latina y el Caribe: oportunidad para una recuperación transformadora", Documentos de Proyectos \(LC/TS.2021/120\), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe \(CEPAL\), 2021. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47309/1/S2100423es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47309/1/S2100423es.pdf)

Congreso de la Republica de Colombia. (29 de julio de 2021). Por medio del cual se sustituye el título XI "De los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones. [Ley 2111 de 2021]. DO: 41.214

Constitución Política de Colombia Anotada Artículo 79. Julio 20 de 1991

Constitución Política de Colombia Anotada Artículo 80. Julio 20 de 1991

Congresso Nacional. (12 DE FEVEREIRO DE 1998). Dispõe sobre as sanções penais e administrativas derivadas de condutas e atividades lesivas ao meio ambiente, e dá outras providências. [9.605].

<https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1998/lei-9605-12-fevereiro-1998-365397-normaatualizada-pl.pdf>

Corte Constitucional. Sala cuarta de revisión. *Sentencia T- 411*. (Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero; 17 de junio de mil novecientos noventa y dos)

Corte Constitucional. Sala Plena. *Sentencia C-377*. (Magistrado Ponente Clara Inés Vargas Hernández; 14 de mayo de dos mil dos 2008)

Corte Constitucional. Sala Tercera. *Sentencia T-299*. (Magistrado Ponente Jaime Córdova Triviño; 3 de abril de dos mil ocho 2008)

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. *STC4360* (Luis Armando Tolosa Villabona; 5 de abril de 2018).

Cortina, A. (1). Democracia deliberativa. *Contrastes. Revista Internacional De Filosofía*. <https://doi.org/10.24310/Contrastescontrastes.v0i0.1292>

De Luis García, E. (2018). *El medio ambiente sano: la consolidación de un derecho*. (25), 550-569.

De Paula Silva, M., C. (2020). *LEGISLAÇÃO DO MEIO AMBIENTE*. En

C., Magnus De Marco. (Coord.) *O futuro das cidades: direitos fundamentais, sustentabilidade, resiliência e disrupção*. (pp. 158-170). Editora Unoesc

Díaz Burgos. (2015). *LA PROTECCIÓN JURÍDICO – PENAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DELITO AMBIENTAL EN COLOMBIA*. (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás.

Fuentes, C. & Rojas, F. (2005). *Promover la Seguridad Humana: Marcos Éticos, Normativos y Educativos en América Latina y el Caribe*. FLACSO.

UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000138940>

Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2021). *A DANGEROUS CLIMATE:*

Deforestation, climate change and violence against environmental defenders in the Colombian Amazon. WWF Germany: Berlin

- Fundación para la conservación y desarrollo sostenible (FCDS). (2022).
SEGUIMIENTO DE LA PÉRDIDA DE BOSQUES Y CAMBIO DE COBERTURA EN EL ARCO DE DEFORESTACIÓN EN LA AMAZONÍA COLOMBIANA. (abril2021–marzo2022).
- Galeano, E. (2004). *Las venas abiertas de América Latina*. (76.a ed.). Siglo XXI editores, S.A.
- García Schwarz, R. (Coord.). (2019). *Derechos sociales: fundamentación y garantías*. Editora Unoesc.
- Ghul E. (1991). Las fronteras y los límites naturales. (12), p-p. 274-283
- HENRIQUE, W. O direito à natureza na cidade. Salvador. (2009). Editora da Universidade Federal da Bahia – EDUFBA.
- KPMG. (2020). *Análisis político y económico de la deforestación en regiones afectadas por el conflicto en Colombia*. Caso de Caquetá, Meta y Guaviare
- López, V. (2006). *Amazonía contemporánea: fronteras y espacio global*
Comentarios al dossier de ICONOS No 25. Iconos. Revista de Ciencias Sociales, Núm. 26. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador.
- MAAP. (2021). *Monitoring of the andean Amazon Proyect. Deforestación y Fuegos en la Amazonía 2021*.
<https://www.maaproject.org/2022/amazonia-deforest-fuegos-2021/>
- Mahecha, J. (2016). *Corredor ambiental Brasil-Colombia: Una iniciativa de cooperación en seguridad ambiental en el Amazonas*. Obtenido de
<http://facultadgobiernoyreinter.usta.edu.co/images/documentos/Disputatio-Brasil-Colombia-web.pdf>
- Mega Etnografía. (15 de septiembre de 2017). *BRASIL (Amazonia: Selva y Asfalto) - Documentales* [Archivo de Video].
https://www.youtube.com/watch?v=RpNiIVUjQg4&ab_channel=MegaEtnograf%C3%ADa



Ministerio del Medio Ambiente Perú. (s.f). *Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático. ¿Por qué combatir la deforestación?*

<http://www.bosques.gob.pe/new/Categorias/seccion/2#:~:text=Cuando%20los%20bosques%20son%20talados,la%20temperatura%20en%20el%20planeta>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (s.f.). *Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).*

<https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-del-tratado-cooperacion-amazonica-otca>

Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Min Ambiente). (2020). *Aprobado Acuerdo de Escazú a 63 días de iniciar Gobierno del presidente Petro.* <https://www.minambiente.gov.co/acuerdo-de-escazu/aprobado-acuerdo-de-escazu-a-63-dias-de-iniciar-gobierno-del-presidente-petro/>

Morin, E. (2011). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa

Naciones Unidas (NU). (s.f). **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.** <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2014/02/Declaracion-de-rio.pdf>

Naciones Unidas [N.U]. (2015). *El desarrollo sostenible pasa por una educación ambiental participativa.* <https://www.cepal.org/es/noticias/el-desarrollo-sostenible-pasa-por-una-educacion-ambiental-participativa>

ONU Medio Ambiente (2018). *Perspectiva de la gestión de residuos en América Latina y el Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*, © Shutterstock.com Oficina para América Latina y el Caribe. Ciudad de Panamá, Panamá. <https://www.unep.org/es/resources/informe/perspectiva-de-la-gestion-de-residuos-en-america-latina-y-el-caribe>

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (1972). Declaración de Estocolmo.

https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/29567/ELGP1StockD_SP.pdf?sequence=5&isAllowed=y

RAISG. (2015). *Deforestación en la Amazonía. 1970-2013*. 48 págs.

www.raisg.socioambiental.org

RAISG. (2018). *Nota técnica. Deforestación en la Amazonía. 2000-2018*. 35 págs. <https://www.raisg.org/es/publicacion/nota-tecnica-deforestacion-en-la-amazonia-2000-2018/>

RAISG. (2020). *Amazonía bajo Presión*.

<https://dev.amazoniasocioambiental.org/es/publicacion/amazonia-bajo-presion-2020/>

REGATTA. (13 de noviembre 2022). *Perfil de países*.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:02JDEOtcpCJ:https://cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/perfiles-de-paises&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Roux, J, C. (2001). *De los límites a la frontera: o los malentendidos de la geopolítica amazónica*. Revista de Indias, LXI (223), 513-539.

Supremo Tribunal Federal. (5 de octubre de 1998, art. 23,24,225). Constitución de la República Federativa de Brasil.

https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_esp_anhol_web.pdf

Salgado, Garciclia., R. (2014). *Deforestación*. La ciencia en pocas palabras. (14), 31-32

Santos Granero, F. (Comp.) (1992). *Opresión Colonial y Resistencia Indígena en la Alta Amazonia*. Cedime.

Santos F. (1992). *Etnohistoria de la alta Amazonía. Siglo XV XVIII*.

https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=4leGMOoDeg4C&oi=fnd&pg=PA5&dq=la+amazonia+antes+de+la+conquista&ots=xKRY2u_j1D&sig=INC6WB9w7GHrRHXPEYjshZ9NYyg#v=onepage&q=la%20amazonia%20antes%20de%20la%20conquista&f=false



- Spadotto A, J. & Romero Barreiro, M del P., & Araújo de Medeiros G. (2017). *Inferencias sobre la Ley brasileira de delitos Ambientales en comparación con el código penal colombiano. Veredas do Direito*, Belo Horizonte, 14 (28), p-p. 221-249.
- Stephen Perz & Carlos Aramburú & Jason Bremner, 2005. "Población, Uso de la Tierra y Deforestación en la Cuenca Panamazónica: una Comparación de Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela ", Medio Ambiente, Desarrollo y Sostenibilidad: Un Enfoque Multidisciplinario para la teoría y la práctica del desarrollo sostenible , Springer, vol. 7(1), páginas 23-49.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Octubre, 2022.